



JUNÍN, 15 JUN 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dictado por el Estado Nacional, y;

CONSIDERANDO: Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 269/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria establecida por Ley N° 27.541;

Que, en el marco de la emergencia, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el día 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, medida que fuera prorrogada sucesivamente, y hasta el 07 de Junio de 2020, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20;

Que la Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto 132/2020, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el término de 180 días;

Que por su parte el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso, respectivamente, mediante el Decreto N° 543, de fecha 16 de marzo, la Emergencia Sanitaria por ciento ochenta (180) días en el Partido de Junín y, por Decreto N° 577, de fecha 20 de marzo de 2020, la aplicación del referido Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo nacional, con sus respectivas prórrogas y demás decretos y resoluciones de medidas sanitarias, actividades habilitadas, permitidas y/o autorizadas dictadas en su consecuencia, todo ello en el marco de la situación epidemiológica y protección de la salud pública de los habitantes y población del Partido;

Que mediante la Ordenanza N° 7682 sancionada en fecha 17 de Marzo de 2020, el Honorable Concejo Deliberante adhirió al "Estado de Emergencia Sanitaria" dispuesto en la Provincia de Buenos Aires mediante el referido Decreto;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 de fecha 07 de Junio de 2020, el Ejecutivo Nacional extendió la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 28 de Junio de 2020 para determinadas jurisdicciones, e incorporó la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para otras;

Que el encuadre en una u otra medida depende del estado epidemiológico presentado por cada jurisdicción;

Que en su artículo 3° establece como jurisdicción alcanzada por la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, entre otras, a todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires, con excepción de los cuarenta (40) que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA);

Que en dicho marco, mediante Decreto N° 498 de fecha 10 de Junio de 2020, el Poder Ejecutivo Provincial aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 520/2020;

Que mediante la Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires N° 260 de fecha 10 de Junio de 2020, se estableció que las actividades y servicios habilitados en el marco de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio y de distanciamiento social preventivo y obligatorio en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estarán sujetas a un sistema de fases (de fase 1 a 5), en el cual los municipios se encontrarán incluidos en virtud de la situación sanitaria y epidemiológica que presenten;

Que en su Anexo I -rectificado por Resolución N°261- se enlistan las actividades habilitadas para cada Municipio dependiendo de la fase en que se encuentren los mismos;

Que mediante la Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gov.ar



Nº 288 de fecha 15 de Junio de 2020, se aprueba el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución Nº 260/2020, ubicando a la ciudad de Junín en fase 4 -Municipios fuera del AMBA con casos de covid-19 en los últimos 21 días-;

Que en efecto, la emergencia sanitaria y la situación epidemiológica actual, requieren la implementación de nuevas acciones y políticas excepcionales para abordar la situación en un marco de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Que en consecuencia, resulta necesario la adopción de nuevas medidas que a partir de las consideraciones de las autoridades sanitarias, se sumen a las ya adoptadas por este Gobierno de Junín, en beneficio y protección de la salud y seguridad de la población, a fin de mitigar la propagación, contagio e impacto sanitario de la pandemia COVID-19;

Que entre ellas, debe ponderarse las que resultan más convenientes con motivo de la permanencia de personas en lugares que no sean sus domicilios, es decir, en la vía pública, espacios de acceso público de concurrencia y/o permanencia de personas en ocasión de actividades esenciales y/o provisión de los servicios que de ellas emanan;

Que toda vez que no se cuenta con un tratamiento eficaz, ni con vacunas que prevengan el virus, todas las medidas que

se dicten para proteger la salud y vida de las personas de sus nocivas consecuencias revisten una importancia trascendental, siendo vital para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del Covid-19;

Que las medidas adoptadas hasta el momento en el orden local han logrado evitar el incremento de casos positivos del Covid-19 en nuestra ciudad, circunstancia que requiere no cesar en el esfuerzo y extremar los recaudos para proteger a la población de nuestro Distrito;

Que la potestad instrumentada se encuentra expresamente prevista en el artículo 10º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 del P.E.N., el cual establece que: "Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128º de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias ...";

Que asimismo es dable recalcar, que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran;

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 fue dictado conforme el Artículo 99º incisos 1 y 3 de la Constitución Nacional;

Que, el citado Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 tiene plena vigencia en todo el territorio nacional (art. 99 inc. 3, art. 17º de la Ley 26.122 y art. 2º Código Civil y Comercial de la Nación);

Que, los municipios actúan como delegados del Gobierno Federal en la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 del P.E.N. (art. 128º de la C.N. y art. 10º del Decreto Nº 297/2020);

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas a tenor de lo dispuesto en los arts. 5º, 123º y 128º de la Constitución Nacional, arts. 190º y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1º, 107º, 108º, 286º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo;

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín -

DECRETA:

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar



ARTICULO 1ro: Dispónese en el ámbito del Partido de Junín la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional y del Decreto N° 498/20 del Poder Ejecutivo Provincial, atento los fundamentos expuestos en el exordio del presente y de conformidad con los siguientes artículos.-

ARTICULO 2do: Manténgase la vigencia de los Decretos Municipales N° 547/20, 572/20, 576/20 y 683/20.-

ARTICULO 3ro: Suspéndase la vigencia de los Decretos Municipales N° 577/20 y 620/20.-

ARTICULO 4to: Autorícese en el ámbito del Partido y de la Ciudad de Junín, en el marco de la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesta en el artículo 1ro. del presente, el desarrollo de las actividades enlistadas en el Anexo I de la Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires N° 260/20 y que fuera rectificado por Resolución del mismo Ministerio N°261/20, conforme fueran oportunamente habilitadas mediante los Decretos Municipales N° 579/20, 613/20, 614/20, 619/20, 630/20, 660/20, 667/20, 668/20, 669/20, 727/20, 800/20, 802/20, 803/20 y 804/20, y las Resoluciones Administrativas dictadas en consecuencia. Las actividades habilitadas deberán desarrollarse en un todo conforme los protocolos sanitarios correspondientes a cada una, en los días y horarios autorizados, y bajo la fiscalización prevista en la mentada normativa.-

ARTICULO 5to: Establécese como procedimiento a instruirse previo a la habilitación de nuevas actividades o nuevas modalidades de las ya habilitadas, la consulta a la Mesa Local de Crisis de Salud referenciada en el Decreto Municipal N° 657/20, a fin de que la misma se expida sobre la viabilidad de su autorización en el marco del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, como así también emita su opinión técnica respecto de los protocolos sanitarios propuestos.-

ARTÍCULO 6to: Establécese que la prestación del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros por Automotor en el partido de Junín, se llevará adelante conforme las frecuencias y programaciones para los días sábados, domingos y feriados. Asimismo queda expresamente establecido que el uso del servicio de transporte referenciado quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades contempladas en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20; en las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación Nros. 429/20, 450/20, 468/20, 490/20, 524/20, 703/20 y N° 810/20, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 520/20.-

ARTICULO 7mo: Garantícese a partir del dictado del presente y mientras se mantenga la Emergencia Sanitaria dispuesta mediante el Decreto Municipal N° 543/20 y la Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante N° 7682, el servicio telefónico brindado por la Líneas 107 (Emergencias vinculadas al SAME y a los protocolos aplicables al COVID-19), Línea 132 (para denuncias de incumplimiento de cuarentena) y 147 (Atención al vecino). Asimismo, se podrán agregar nuevas líneas de comunicación, en la medida que las necesidades de la emergencia sanitaria lo requieran, a fin de facilitar a la población los medios para canalizar denuncias, atención y/o emergencias.-

ARTICULO 8vo: Dispónese que la Secretaría de Seguridad podrá llevar adelante la coordinación y planificación de los controles permanentes en calles, pasajes, arterias, caminos, accesos, rutas, vías y espacios públicos y demás lugares estratégicos que determine del Partido de Junín, en forma concurrente con otros organismos de las jurisdicciones provinciales y nacionales, a fin de garantizar el cumplimiento de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", de las normas vigentes dispuestas en el marco de la

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín  
Te. 54 . 236 . 4631608  
secretariadegobierno@junin.gob.ar



emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

En dicho marco facúltase a la Secretaría de Seguridad a realizar modificaciones de carácter transitorio y excepcional en el sentido de circulación de calles y arterias de la ciudad, a fin de garantizar el control, ordenamiento y seguridad del tránsito, en concurrencia con la aplicación de las medidas sanitarias que en el marco de la Emergencia se lleven adelante en nuestra ciudad, a fin de proteger a los habitantes y la salud pública.-

ARTICULO 9no: Facúltase a la Secretaría de Seguridad a establecer mecanismos de control y fiscalización de ingresos y egresos a la ciudad de Junín y demás localidades del Partido. A tales efectos se podrán disponer vallados físicos que restrinjan la circulación generando puntos específicos de ingresos, establecer restricciones horarias e implementar permisos para el ingreso de personas no residentes. A fin de ejecutar las medidas antedichas podrá requerir el apoyo de las fuerzas de seguridad provinciales y nacionales conforme lo dispuesto en el artículo 178° del Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 10mo: Desígnese a la Secretaría de Gobierno como autoridad de aplicación y coordinación de los actos y medidas administrativas surgentes de las normativas dictadas en el marco de la emergencia sanitaria y la medida distanciamiento social, preventivo y obligatorio. A estos efectos, se encuentra autorizada y facultada a dictar las resoluciones y/o disposiciones interpretativas, aclaratorias y/u operativas y/o aplicativas que resulten necesarias para la efectiva instrumentación y ejecutoriedad de las normativas nacionales, provinciales y/o municipales dictadas o que se dicten en el marco y contexto de la emergencia sanitaria y la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio.-

ARTICULO 11ro: El presente decreto tiene carácter de Orden Público, por estrictas razones de seguridad y salubridad pública. En este marco, el D.E. Municipal queda facultado a tomar y ejecutar todas las medidas y acciones recomendadas, sugeridas y necesarias tendientes a la prevención y protección de la salud de la población.-

ARTICULO 12ro: El presente Decreto, las medidas dispuestas en su consecuencia y las normas de conductas previstas en el artículo 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 son de cumplimiento obligatorio, y se inscriben dentro la responsabilidad social, solidaria, empresarial y comunitaria que comprende a todos las personas humanas y jurídicas que en forma permanente, transitoria o eventual se encuentren en el territorio del Partido de Junín, a efectos del interés general, prioritario y de orden público de protección y prevención de la salud pública de la población en el contexto de emergencia sanitaria del COVID-19.-

ARTICULO 13ro: Ante la verificación de incumplimientos a la previsiones dispuestas en el presente Decreto y en aquellos que por el mismo se extienden y prorrogan, se procederá a la remisión de las actuaciones correspondientes a la Justicia Federal en previsión a lo dispuesto en los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, 520/20 y normativa concordante. Sin perjuicio de ello, si el incumplimiento verificado diera lugar a sanciones en el marco de la Ordenanza N° 2568/88, se dará también intervención al Juzgado de Faltas Municipal.-

ARTICULO 14to: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la 00:00 Hs. del día 16 de Junio de 2020.-

ARTÍCULO 15to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín  
Te. 54 . 236 . 4631608  
secretariadegobierno@junin.gob.ar



**Gobierno de Junín**

DECRETO Nro: 941

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar

id: 15101